

CONSTANCIA SECRETARIAL. Noviembre 08 de 2021. A despacho del señor Juez el expediente indicándole que venció en silencio el término otorgado en el auto N° 588 que requirió de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 CGP.

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)

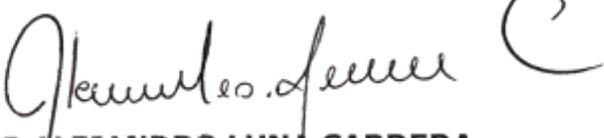
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: NYDIA MERY PAZ
DEMANDADOS: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICADO: 170014003008202100022
Auto interlocutorio N° 2047

Vencido en silencio el término otorgado en el auto de sustanciación N° 588, y por tanto, sin que se acatara la carga procesal descrita en el auto referido, se advierte que concurre en el presente asunto el presupuesto del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso que concluye en la sanción que determina la norma, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECLARAR** terminado por DESISTIMIENTO TÁCITO el presente proceso PERTENENCIA instaurado por NYDIA MERY PAZ contra PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas por cuenta de este proceso. Comuníquese el contenido de este auto a las autoridades que hayan materializado alguna cautela.
3. DESGLÓSENSE los documentos aportados con la demanda, con la constancia de haber terminado la actuación por desistimiento tácito, a costa de la parte demandante, a quien se entregarán.
4. Sin condena en costas por no haberse causado.
5. En firme este auto, archívese la actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 135

Fecha: NOV.09.2021



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b556572ae5815cf0180ad6067b8f5a84679bfc6dc1de4f7b0f70e5cd6
8e1d61f**

Documento generado en 08/11/2021 09:47:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**